Nota DNC N° 3018 /2024.

Asunción, 29 de abril de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	422786
Expediente	303478
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Reparación y cambio de techo del Hospital Pediátrico Municipal
Entidad	Municipalidad de Encarnación
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de lo expuesto en la Nota UOC N° 204/2024 y documentaciones adjuntas; no obstante, se realizan las siguientes consideraciones:

1. Se observa que la presente Adenda cuenta con numero de orden 5, sin embargo, que las Adenda nro. 4, se encuentran en estado interno retenido, considerando la correlatividad de las mismas y que a la fecha de tramitación del presente convenio el plazo de ejecución y la prorroga otorgada mediante adenda nro. 1 ya se encuentra finalizado, además de considerar que el contenido de las mismas subsana algunas de las observaciones realizadas en las adendas anteriores, recomendamos a la contratante solicitar la verificación de los expedientes de las adendas supra mencionadas de forma simultánea a los efectos de que las mismas sean difundidas de forma conjunta sin afectar la cronología y correlatividad, ya que la presente adenda se encuentra supeditada a la difusión de la Adenda nro. 4 por cual se extiende el plazo de ejecución.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez